

**FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**  
**REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES A CÁTEDRA PARA ESTUDIANTES**

**CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 1º:** La figura de la Adscripción a Cátedra está orientada a garantizar la formación de futuros graduados altamente capacitados en tareas propias de la docencia y/o la investigación, a cargo de una cátedra determinada. Bajo la dirección del personal docente de la cátedra, el estudiante adscrito podrá desarrollar diversas actividades de entre las enumeradas en el **artículo 9º** del presente reglamento, las que estarán estipuladas en un Plan de Trabajo anual. En ningún caso los estudiantes adscritos estarán a cargo de comisiones de trabajos prácticos, función que queda reservada exclusivamente a los docentes designados a tal efecto.

**Artículo 2º:** Los objetivos fundamentales del “Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria” son:

- a) Formalizar las actividades que realicen los estudiantes con el fin de iniciar o acrecentar su formación en relación con las funciones de enseñanza y docencia universitaria en la FCM, mediante su inclusión en experiencias formativas debidamente orientadas y supervisadas.
- b) Garantizar la formación integral de estudiantes que, en un futuro, aspiren a formar parte del cuerpo académico de la FCM a fin de sostener la calidad académica que históricamente caracterizó al mismo.
- c) Fomentar el acercamiento y la comprensión de los requerimientos y problemáticas que supone el desarrollo de la actividad docente universitaria, a partir de su involucramiento en una cátedra y de su participación en las actividades y roles que esta y sus actividades demandan.

**Artículo 3º:** La adscripción tiene un carácter exclusivamente formativo, y no constituye un procedimiento de acceso a la actividad profesional docente en la FCM o la UNLP. No obstante lo cual, su acreditación conformaría un antecedente con validez en concursos de cargos docentes o cualquier instancia de evaluación de antecedentes.

**CAPÍTULO II: REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES**

**Artículo 4º:** Es requisito indispensable para desempeñarse como estudiante adscrito a cualquier cátedra ser alumno regular de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP y acreditar la aprobación final de la asignatura en la cual solicita realizar la adscripción, cualquiera fuera su calificación. No se permitirá la adscripción en más de una cátedra simultáneamente.

**Artículo 5º:** Podrán iniciar la adscripción en cada cátedra un número de estudiantes acorde a las necesidades que cada cátedra disponga. Si hubiera más inscriptos que los que una cátedra está en condiciones de incorporar, la Dirección del Departamento en conjunto con el profesor a cargo de la asignatura realizará una selección teniendo en cuenta el rendimiento académico y los antecedentes de los postulantes.

### **CAPÍTULO III: DESARROLLO**

**Artículo 6°:** Las Adscripciones tendrán una duración total de hasta 2 (dos) años consecutivos, con opción a una prórroga por dos años más. Dicha prórroga deberá solicitarse durante el período lectivo subsiguiente al de finalización de la Adscripción y requerirá la conformidad del Profesor a cargo de la materia, así como también ser resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

**Artículo 7°:** Durante el período de Adscripción los aspirantes aceptados deberán cumplir con un Plan de Trabajo que contemple las actividades a realizar, definidas conjuntamente entre el interesado y el Profesor a cargo de la Cátedra, adjuntos y/o jefes de trabajos prácticos, y contar con la aprobación del Consejo Directivo.

En el plan de trabajo de cada adscripto se establecerán las responsabilidades respectivas de el o los integrantes de la cátedra que estarán a cargo de su seguimiento, lo que servirá de base para la posterior acreditación de dichas tareas.

**Artículo 8°:** El profesor responsable deberá estar presente en todas las actividades que los estudiantes adscriptos desarrollen con los alumnos, no pudiendo las mismas ser efectuadas en caso de no registrarse su presencia.

**Artículo 9°:** Las actividades y funciones a desarrollar por los estudiantes adscriptos serán diseñadas, determinadas y establecidas en cada Plan de Trabajo a partir de las siguientes posibilidades, dependiendo de los recursos de cada cátedra, la decisión y determinación de cada docente a cargo:

- Elaborar materiales que puedan ser utilizados para las clases.
- Coordinar grupos de lectura o talleres de discusión de textos optativos para los alumnos que cursan la materia.
- Colaborar y participar de las clases de trabajos prácticos en tareas supervisadas por el auxiliar docente respectivo.
- Dictar clases de trabajos prácticos bajo la supervisión del docente a cargo del adscripto.
- Colaborar en la supervisión de la realización de trabajos escritos, monografías o trabajos prácticos específicos de la materia, bajo indicaciones expresas del personal docente de la cátedra y sin que ello implique la toma de decisiones autónomas sobre la calificación o promoción de los alumnos.
- Elaborar y llevar adelante un proyecto de investigación sobre la temática de la materia (acorde al período de desempeño y al nivel de formación del adscripto).
- Participar en las actividades de capacitación interna de la cátedra o el departamento correspondiente, al menos dos veces en el transcurso de la adscripción.
- Participar en jornadas de actualización o seminarios donde se expongan temas de interés médico de relevancia que encuentren relación con los contenidos de asignatura que dicta la cátedra.

NOTA: Tener en cuenta que las actividades anteriormente listadas representan meramente una guía sobre la cual cada cátedra creará su Plan de Trabajo y no es mandatorio que todas sean incluidas en el mismo.

**Artículo 10°:** El Adscripto que haya finalizado las actividades previstas recibirá un Certificado de Aprobación de la Adscripción a la Asignatura en la que la haya desarrollado. El mismo le será otorgado por el Decano previa certificación de la Secretaría Académica que acredite el

cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente, y será suscrito por el Decano y el Secretario Académico.

**Artículo 11°:** La adscripción aprobada, implicará un antecedente para la docencia en la Asignatura respectiva y/o en asignaturas afines.

#### **CAPÍTULO IV: MECANISMO DE INSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN Y ACREDITACIÓN**

**Artículo 12°:** Cada cátedra determinará un período de inscripción para aspirantes a estudiantes adscriptos, o bien podrá recibir postulantes en cualquier momento del ciclo lectivo.

**Artículo 13°:** A los fines de la inscripción los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Solicitud o formulario de inscripción
2. Certificado de alumno regular
3. Certificado analítico de materias incluyendo promedio con aplazos.
4. DNI, CUIL.

**Artículo 14°:** Una vez finalizado cada período de inscripción y efectuada la selección correspondiente si fuera necesaria, el Titular de cada cátedra elevará las propuestas de designación para su aprobación por el Consejo Directivo. En la nota de elevación se dejará constancia de la lista de inscriptos para cada cátedra, y en el caso de haberse realizado una selección se explicitarán los criterios en virtud de los cuales se tomó la decisión.

**Artículo 15°:** La designación respectiva se realizará en los siguientes términos: "Se autoriza al/la Sr/Srta..... a desempeñarse como adscripto/a en la cátedra....., por el período.....". Al cabo del primer año la cátedra deberá elevar al Departamento un breve informe sobre el desempeño de los adscriptos; si el informe es favorable y el adscripto lo solicita, previa presentación de un nuevo plan anual, la designación se prorrogará por un nuevo período al cabo del cual se elevará un nuevo informe.

**Artículo 16°:** En cada Departamento se abrirá un legajo donde se irá depositando toda la documentación respectiva a cada adscripto autorizado, empezando por las actuaciones correspondientes a su designación. El Plan de Trabajo será presentado al docente Titular de la Cátedra quien verificará que el mismo se ajuste a los términos de la reglamentación y lo agregará al legajo del adscripto.

La certificación del desempeño como adscripto podrá otorgarse a partir de cumplido el primer año y una vez recibido el informe de la cátedra; será firmada por la Dirección del Departamento y la Secretaría Académica.

**Artículo 17°:** Aquellos adscriptos que participaren en jornadas de actualización, seminarios donde se expongan temas de interés médico de relevancia que encuentren relación con los contenidos de asignatura que dicta la cátedra o actividades equivalentes durante el transcurso de su adscripción podrán solicitar la acreditación de horas de optativas por la cantidad de horas invertidas en dichas actividades.